



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 155-IGP/2022

Lima, 20 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0013-2022-IGP/GG-OSI, el Informe Legal N° 0170-2022-IGP/GG-OAJ, el Informe N° 0254-2022-IGP/GG-OPP y el Informe Legal N° 175-2022-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136, se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como un Organismo Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como un Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020, se aprobó la Directiva DI 001-2020-IGP, denominada: "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos";

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva DI 001-2020-IGP, "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos del IGP", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 029-IGP/2020, establece la jerarquía funcional de los documentos normativos estableciendo que la POLÍTICA se encuentra en el nivel 1, en concordancia con el numeral 7.2.2.1 que indica sobre la política lo siguiente: *"Es una declaración del titular de la entidad en la que se explicitan los objetivos prioritarios, los lineamientos generales para el logro de esos objetivos, los principios (normas o ideas fundamentales que rigen a la entidad) y los valores que deben compartir los funcionarios y servidores de la entidad. La política institucional puede incluir los criterios o estándares para evaluar el desempeño de la entidad y reglas de decisión sobre temas de administración interna o gestión de los sistemas administrativos o implementación de normas nacionales e internacionales"*;

Que, en el presente caso la aprobación de la Política PO 001-2022-IGP denominada: "Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Geofísico del Perú-IGP", se debe realizar a través de una Resolución de Presidencia conforme a la Jerarquía Funcional prevista en la Directiva DI N° 001-2020-IGP;

Que, a través del Informe Legal N° 0170-2022-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta y remite a la Gerencia General la propuesta de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Geofísico del Perú, al amparo de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS;

Que, mediante el Informe N° 0236-2022-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para que se apruebe la propuesta de la Política PO 001-2022-IGP denominada: "Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Geofísico del Perú-IGP", señalando que dicha propuesta se encuentra alineada a la Directiva DI 001-2020-IGP "Aprobación, Modificación o Derogación de Documentos Normativos";

Que, a través del Informe Legal N° 175-2022-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe la Política PO 001-2022-IGP denominada: "Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Geofísico del Perú-IGP";

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, que dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y la Directiva DI 001-2020-IGP, que dispone los lineamientos para la "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Política PO 001-2022-IGP denominada: "Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Geofísico del Perú-IGP", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia.

Artículo 2.- Disponer que el Oficial de Datos Personales del IGP con el apoyo de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos socialicen en el Instituto los alcances de la política aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo

 Instituto Geofísico del Perú	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

POLÍTICA PO 001-2022-IGP

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP

Versión 01

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

POLÍTICA PO 001-2022-IGP

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	14/12/2022	1. Documento Inicial
FORMULADO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DATOS GEOFÍSICOS	REVISADO Y VISADO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	REVISADO Y VISADO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
APROBADO PRESIDENCIA EJECUTIVA		

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

1. OBJETIVO

Garantizar el adecuado tratamiento de la protección de los datos personales en el Instituto Geofísico del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica.
- 2.4. Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP), como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP).
- 2.6. Directiva DI 001-2020-IGP, Directiva que brinda los lineamientos para la aprobación, modificación o derogación de documentos normativos, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020.
- 2.7. El Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 2.8. El Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.9. El Reglamento del Decreto Legislativo N 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 2.10. La Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI, Técnicas de Seguridad, Código de Buenas Prácticas para la Gestión de Seguridad de la Información 2da Edición", aprobada con la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, aprueba el uso obligado de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2Da Edición".

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

2.12. La Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada con la Resolución N° 019-2013-JUS/DGDP.

3. ALCANCE

La presente política se aplica a la protección de los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos personales del Instituto Geofísico del Perú-IGP, independientemente del régimen laboral o contractual; así como a los proveedores con los que contrata el IGP, siendo el Oficial de Datos Personales y los jefes y directores los responsables de su cumplimiento.

4. PRINCIPIOS

4.1 Principio de legalidad

El IGP realiza el tratamiento de los datos personales conforme a lo establecido en la ley, quedando prohibido la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

4.2 Principio de consentimiento

En el IGP para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca. Si se trata de datos sensibles el consentimiento debe ser por escrito.

El IGP no requerirá el consentimiento del titular de los datos personales en los siguientes supuestos:

- ✓ En el ejercicio de sus competencias.
- ✓ Cuando sea almacenada o destinada a ser contenida en una fuente de acceso público.
- ✓ Cuando se necesiten para la ejecución de la relación contractual que tenga el IGP con el titular de los datos personales.
- ✓ Los otros supuestos de limitaciones al consentimiento para el tratamiento de los datos personales señalados en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

El IGP no compartirá los datos personales con terceros no autorizados, con excepción de los siguientes supuesto:

- ✓ El titular de los datos personales brinde su consentimiento expreso.
- ✓ Cuando el tratamiento se realice por mandato judicial.
- ✓ Por disposición de alguna norma.

Los datos personales que faciliten los titulares de los datos solo podrán ser conocidos y manejados por el personal del IGP o por terceros autorizados que necesiten conocer dicha información para brindar los servicios o atender las finalidades para las cuales fueron otorgados. Estos datos personales serán tratados de forma leal y lícita y no serán utilizados para otras finalidades incompatibles con las especificadas.

Con el objetivo de proteger la privacidad de los menores de edad cuya información sea de conocimiento del IGP, esta entidad no realizará tratamiento alguno sobre datos personales de estos menores, sin previo consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores del menor.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

El IGP solicitará consentimiento al titular de los datos personales para su tratamiento cuando se trate de una finalidad distinta para los que fueron recabados.

4.3 Principio de finalidad

Los datos personales recopilados por el IGP deben ser tratados en el ejercicio de sus competencias.

Los datos personales de sus titulares se recopilarán para una finalidad determinada, explícita y lícita, y no se extenderán a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico o estadístico o cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

Con el objetivo de mejorar o desarrollar sus servicios y actividades institucionales, el IGP podrá utilizar los datos personales para crear y analizar datos estadísticos, pudiendo compartir su resultado con terceros.

El análisis debe ser realizado de forma desagregada o anónima y no se incluirá en información personal u otra información que pudiera identificar al titular de los datos personales.

4.4 Principio de proporcionalidad

El IGP no recopilará datos personales que sean inadecuados, irrelevantes o excesivos a la finalidad de su recopilación, en el ejercicio de sus competencias.

4.5 Principio de calidad

Los datos personales solicitados a sus titulares deberán ser actualizados y verificados periódicamente para garantizar que sean exactos, veraces, necesarios, pertinentes y adecuados a la finalidad para los que fueron recopilados.

Culminada la finalidad para la cual fueron recolectados los datos personales, esta información deberá ser cancelada. Sin embargo, conservarán durante el tiempo que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad al IGP derivada de esta relación con los titulares de los datos o por el tiempo indicado por normas especiales.

4.6 Principio de seguridad

EL IGP deberá adoptar las medidas técnicas de seguridad y confidencialidad apropiadas a la categoría de los datos personales necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o accesos no autorizados que puedan afectar a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

El personal del IGP que se encargue del tratamiento de datos personales deberá suscribir los compromisos de confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso durante el ejercicio de su función; la sujeción al compromiso de confidencialidad persistirá incluso cuando se extinga su vínculo laboral o contractual con la Entidad.

4.7 Principio de disposición de recurso

Los titulares de los datos personales contarán con canales de atención que el IGP pondrá a su disposición para ejercer los derechos establecidos en los Artículos del 18 al 25 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

4.8 Principio de nivel de protección adecuado

Los datos personales proporcionados por sus titulares serán tratados confidencialmente.

Respecto a los datos relativos a la salud, el IGP tiene el compromiso de guardar el secreto profesional indefinidamente y garantiza el deber de guardarlos adoptando todas las medidas de seguridad necesarias.

5. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES

Para la creación, actualización o supresión de los bancos de datos personales se debe considerar:

- ✓ La implementación de procedimientos para la creación, actualización, eliminación y transferencia de banco de datos personales.
- ✓ La creación del banco de datos personales requiere de la implementación previa de los controles de seguridad necesarios para el cumplimiento de la presente política y normativa de datos personales.

Para la obtención de datos personales y consentimiento del titular de datos personales se debe considerar que:

- ✓ El IGP prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- ✓ Previo a la recopilación de los datos personales, su titular debe ser informado.
- ✓ La recopilación de datos personales debe ser necesaria y lícita con relación a las finalidades determinadas.
- ✓ Previamente a cualquier tratamiento de los datos personales, el responsable del tratamiento de cada banco tiene la responsabilidad de garantizar que se cuente con el consentimiento del titular de los datos personales de ser necesario.
- ✓ El IGP garantiza la calidad de los datos contenidos en el banco de datos personales y aplica las medidas de seguridad necesarias que ayuden a prevenir la adulteración, pérdida y desviación de los mismos.
- ✓ En caso de obtener datos personales sin el previo consentimiento de su titular y no esté inmerso en la excepción de la Ley, se deben implementar medidas para obtener el consentimiento para tratar los datos personales.

Para la transferencia de datos personales se debe considerar:

- ✓ Que los encargados de cada banco de datos personales aseguraren que toda transferencia de datos personales cuente con el consentimiento de su titular, considerando las excepciones previstas en la normativa sobre protección de datos personales
- ✓ Toda transferencia de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, procederá con autorización de su titular; asimismo, el medio de la transferencia deberá cumplir con la política de seguridad de la información vigente. En caso sea necesario efectuar un flujo transfronterizo de datos personales, este se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 15º de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, los Artículos 24º y 25º del Reglamento de la Ley de Protección de Datos, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus respectivas modificatorias.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

- ✓ En caso de flujo transfronterizo se deberá comunicar y registrar ante el Registro Nacional de la Dirección de Protección de Datos Personales.

Para la contratación de terceros que efectúan un tratamiento de los datos personales se debe considerar:

- ✓ Todo tercero con quien la Entidad comparta información de datos personales deberá como parte del servicio que preste considerar y cumplir, en lo que le corresponda, con la normativa sobre protección de datos personales, lo cual deberá evidenciarse en un documento de fecha cierta.
- ✓ Será responsabilidad de la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, la suscripción de las adendas a los contratos vigentes con terceros a fin de cumplir con la normativa sobre protección de datos personales.

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

- ✓ Se deben almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- ✓ Se deben implementar mecanismos para que el titular de los datos personales pueda ejercer los derechos establecidos en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, de forma presencial o electrónica, se debe guardar la prueba de la solicitud y su respuesta. Asimismo, los reclamos realizados respecto al tratamiento de datos personales deben ser informado al Responsable de Seguridad de los bancos de Datos Personales para la coordinación de los planes de acción correctivos.
- ✓ La atención de las solicitudes y reclamos por parte de los titulares de los datos personales debe considerar los plazos establecidos en la normativa sobre protección de datos personales.

7. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO Y SUS COLABORADORES

Son deberes de los encargados del tratamiento y sus colaboradores, los siguientes:

- ✓ No usar o tratar la información para beneficio propio o de terceros y sin la autorización del titular de la información.
- ✓ No usar la información de datos personales para realizar actividades contrarias a la legislación vigente.
- ✓ No compartir, con otros trabajadores y/o terceros no autorizados, de manera directa o indirecta, la información de datos personales sin la autorización previa de los encargados de los bancos / sub bancos de datos y cumpliendo las políticas establecidas en el presente documento.
- ✓ No ceder directa o indirectamente la información confidencial a terceros sin la autorización debida de parte del IGP.
- ✓ No recopilar datos personales mediante la realización de fraudes, engaños y de medios no permitidos por la legislación peruana.
- ✓ La lista precedente es solo enunciativa y no taxativa y sirve como orientación para establecer un marco referencial para desarrollar un listado de actividades que deben contemplarse en la categoría de uso inaceptable del tratamiento de datos personales.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

8. POLÍTICA

El IGP es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente, comprometido con la gestión de riesgos de desastres a nivel nacional; administra la Red Sísmica Nacional y actúa como organismo competente para realizar investigación científica, enseñanza y capacitación, prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica, siendo nuestra prioridad, garantizar la confidencialidad en el tratamiento de los datos contenidos en los bancos de datos personales del IGP.

En esa línea, el IGP está comprometida con la protección de sus bancos de datos personales, y adopta los niveles de seguridad óptimos para su protección, implementando las medidas técnicas, organizativas y legales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; promoviendo la sensibilización del personal responsable y fomentando la mejora continua en la Entidad.

9. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

El IGP efectúa el tratamiento de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en sus Bancos de Datos Personales en base a los siguientes lineamientos:

- 9.1 Banco de Datos Personales. El IGP cuenta con un banco de datos personales registrado.
- 9.2 Encargado del adecuado tratamiento de datos personales. El IGP a la fecha cuenta con un Oficial de Datos Personales quien se encuentra encargado de cautelar el tratamiento adecuado de los datos personales.
- 9.3 El tratamiento de datos personales debe realizarse con pleno respeto de los derechos fundamentales de sus titulares.

10. ESTRATEGIA

- 10.1 En el IGP debe existir constante actualización del Banco de Datos Personales que permita garantizar su adecuado tratamiento.
- 10.2 En el IGP debe existir monitoreo permanente en la protección de los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en el banco de datos personales del Instituto Geofísico del Perú.
- 10.3 **Gestión de incidentes**
La gestión de incidentes que comprometen los datos personales debe incluirse dentro de los procesos de calidad con los que cuenta el IGP.
- 10.4 **Auditoría en protección de datos personales**
El IGP desarrollará un programa de auditoría de cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales, para asegurar la mitigación de los riesgos originados por el tratamiento de datos personales. Esta actividad se realizará una vez al año.
- 10.5 **Capacitación**
El IGP elaborará un programa de sensibilización y capacitación en materia de protección de datos personales que será incorporado en el Plan de

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

Desarrollo de las Personas; así como, en los cursos y eventos académicos o de difusión que realice la entidad.

10.6 **Actualización de la Política**

El Oficial de Datos Personales debe garantizar el cumplimiento de la presente Política.

La revisión y/o actualización de este documento deberá realizarse, por lo menos, una vez al año o cuando se presenten cambios regulatorios y/o en el entorno institucional que puedan generar riesgos de incumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales por parte del IGP.

10.7 **Sanciones**

El IGP comunicará a sus colaboradores y encargados del tratamiento de esta política el régimen de sanciones previsto en la normatividad sobre protección de datos personales, que materializa los riesgos que se asumen por un indebido tratamiento de datos personales.

En caso de notificación de cualquier procedimiento de investigación relacionado con el tratamiento de datos personales por parte de cualquier autoridad, ésta deberá ser comunicada de manera inmediata al Oficial de Datos Personales IGP, con el fin que proponga a la Entidad la implementación de las medidas correspondientes.

11. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con la finalidad de entender mejor los términos utilizados en la presente política, es necesario mencionar las siguientes definiciones:

- 11.1 **Banco de datos personales.** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- 11.2 **Banco de datos personales de administración pública.** Banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una entidad pública.
- 11.3 **Datos personales.** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- 11.4 **Datos sensibles.** Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos; opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.
- 11.5 **Días.** Días hábiles.
- 11.6 **Encargado de tratamiento de datos personales.** Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales

- 11.7 **Encargo de tratamiento.** Entrega por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación del encargado de tratamiento de los datos personales
- 11.8 **Entidad pública.** Entidad comprendida en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, o la que haga sus veces.
- 11.9 **Flujo transfronterizo de datos personales.** Transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban.
- 11.10 **Fuentes accesibles para el público.** Bancos de datos personales de administración pública o privada, que pueden ser consultados por cualquier persona, previo abono de la contraprestación correspondiente, de ser el caso. Las fuentes accesibles para el público son determinadas en el reglamento
- 11.11 **Nivel suficiente de protección para los datos personales.** Nivel de protección que abarca por lo menos la consignación y el respeto de los principios rectores de esta Ley, así como medidas técnicas de seguridad y confidencialidad, apropiadas según la categoría de datos de que se trate.
- 11.12 **Procedimiento de anonimización.** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es irreversible.
- 11.13 **Procedimiento de disociación.** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es reversible.
- 11.14 **Titular de datos personales.** Persona natural a quien corresponde los datos personales.
- 11.15 **Titular del banco de datos personales.** Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.
- 11.16 **Transferencia de datos personales.** Toda transmisión, suministro o manifestación de datos personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del titular de datos personales.
- 11.17 **Tratamiento de datos personales.** Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022- IGP Sigla de Área: GG

12. ANEXOS

Anexo 1: Política de Protección de Datos Personales en la web del IGP

Anexo 2: Modelo de solicitud a ser presentado por los/las Titulares de Datos Personales

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

Anexo 1 Política de Protección de Datos Personales en la web del IGP

El Instituto Geofísico del Perú (en adelante, el IGP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante el Decreto Legislativo N° 136, comprometido con la gestión de riesgos de desastres a nivel nacional; administra la Red Sísmica Nacional y actúa como organismo competente para realizar investigación científica, enseñanza y capacitación, prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica, lo que genera una interacción con los datos personales de trabajadores, proveedores y otros.

El IGP en calidad de responsable del tratamiento de aquellos datos que recopila, está comprometido al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y normas complementarias de la materia.

Bancos de datos personales y finalidades de tratamiento

Los Bancos de Datos Personales que son de titularidad del IGP y sus finalidades de tratamiento, son las siguientes:

Banco de datos personales	Finalidades
Trabajadores	Recopilar los datos personales de los trabajadores para realizar la evaluación del desempeño y cumplir con las obligaciones laborales.
Proveedores	Recopilar los datos personales de los proveedores de bienes, servicios, y terceros (locadores) con la finalidad de cumplir con las obligaciones adquiridas.

Lineamientos generales de tratamiento de datos personales

El IGP efectúa el tratamiento de datos personales contenidos o no en sus Bancos de Datos Personales en base a los siguientes lineamientos:

Respeto a principios rectores	Todo tratamiento de los datos personales se hace respetando los principios rectores de la Ley de Protección Datos Personales (legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recurso y nivel de protección adecuado).
Recopilación de datos	Además de recabar datos directamente de los titulares de los datos personales, se pueden recabar datos de fuentes de acceso público en razón a la interoperabilidad entre instituciones del Estado
Tratamiento acorde a finalidad	No se efectúa tratamiento de datos para una finalidad distinta a la informada en su recopilación, salvo norma legal en contrario

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

	o consentimiento de el/la titular del dato o mandato judicial u orden de una autoridad competente
Consentimiento	No se requiere consentimiento de el/la titular del dato para tratar datos en el ejercicio de las funciones de la entidad o para la ejecución de contratos ni por otra razón prevista en el Artículo 14º de la LPDP.
Transferencia de datos	Se podrán transferir los datos recopilados, en virtud de obligación legal o mandato judicial, a instituciones públicas o entidades privadas. No se compartirán los datos personales con terceros/as no autorizados/as, salvo consentimiento de el/la titular del dato. El tratamiento de datos mediante un encargado/a de tratamiento de datos personales no se considera como transferencia de datos.
Medidas de seguridad	Se implementan las medidas de seguridad administrativas, legales y técnicas (físicas y lógicas) de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales. El personal del IGP efectúa el tratamiento de datos personales guardando la confidencialidad respecto a la información personal a la que accede en el ejercicio de sus funciones.
Conservación de datos personales	Los datos personales se conservan hasta el cumplimiento de la finalidad que motivó su recopilación, salvo para fines estadísticos e históricos, o por norma legal, mandato judicial u orden de autoridad competente.
Responsabilidad por la información proporcionada	El titular del dato es responsable de la veracidad, exactitud y vigencia de su información, así como de los efectos que se originen por el tratamiento de sus datos en esa condición. El IGP adoptará las medidas que sean necesarias para actualizar la información que tiene en sus bancos de datos personales
Uso de cookies y web beacons Versión	La dirección IP que les da acceso a nuestra web, así como la revisión del momento de acceso, nos permite elaborar estadísticas sobre el origen, fecha y hora de visitan a nuestra web, para evitar problemas de saturación en horas punta. La dirección de internet desde donde se conectó el link que dirige a nuestra web nos permite conocer la efectividad de los enlaces que apuntan a nuestro servidor, para mejorar el servicio de acceso.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

	El número de visitantes diarios de cada sección nos permite conocer las áreas de más éxito para aumentar y mejorar el servicio.
--	---

Derechos del titular del dato personal

A continuación, le informamos sobre los derechos que tiene el titular de los datos personales y los canales de atención que tiene el IGP para atender las solicitudes de ejercicio de esos derechos:

Derechos (*) (Artículos 18 al 25 de la LPDP)	Canales de atención para ejercicio de sus derechos
Información Acceso Actualización Inclusión Rectificación Supresión o cancelación Oposición Impedir suministro Tratamiento objetivo Tutela Indemnización	Presencial: mesa de parte del IGP, instaladas en las sedes de Mayorazgo, Camacho, Huancayo, Arequipa y Chiclayo, en el horario de atención de 8:45 a 4:45 horas o a través de nuestra Mesa de partes virtual en el siguiente link: https://www.igp.gob.pe/servicios/mesa-partes-virtual

(*) El derecho a la tutela se ejercita ante la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A efectos de ejercer los referidos derechos corresponde al Titular, completar el formulario virtual o descargando y completando la solicitud y presentándola en la mesa de partes del IGP de manera presencial o virtual. El IGP recibe todas las solicitudes que se presenten sin excepción, dejando constancia de su recepción. No podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con el interesado.

Los procedimientos de atención a las solicitudes de los titulares de los datos personales se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. En ese sentido, se informa que los plazos de atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales son:

Derecho	Plazo máximo
Información	Ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
Acceso	Veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Si la solicitud fuera estimada y el/la Titular del Banco de los datos personales o responsable del tratamiento no acompañase a su respuesta la información solicitada, el acceso será efectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha respuesta
Rectificación	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
Cancelación	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
Oposición	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

En el ejercicio de los referidos derechos, cuando la contestación sea negativa a toda la solicitud o a parte de la misma, es necesario justificarla debidamente e indicar el derecho que asiste al titular de los datos personales para recurrir en vía de reclamación ante la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

El IGP no procederá con la atención de solicitudes de derecho de cancelación cuando los datos personales del titular, deban ser conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales con el titular de los datos personales que justifiquen el tratamiento de los mismos.

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

Anexo 2
FORMATO DE SOLICITUD DE DERECHOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición e Información)

Protección de Datos Personales
Ley N° 29733

Marque el Banco de Datos Personales según corresponda:			
<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	Denunciantes
<input type="checkbox"/>	Seguridad y Videovigilancia	<input type="checkbox"/>	Proveedores
<input type="checkbox"/>	Terceros Evaluadores, Supervisores v Fiscalizadores	<input type="checkbox"/>	Administrados
<input type="checkbox"/>	Registro de participantes de programas de capacitación	<input type="checkbox"/>	Investigadores
<input type="checkbox"/>	Ciudadanos	<input type="checkbox"/>	Visitantes

Titular de los datos personales:

Apellido y nombres: _____
(apellido paterno) (apellido materno) (nombre)

Tipo y N° de documento: DNI () CE () Pasaporte () _____

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento se notifique a:
Correo electrónico () presencial () _____

Tipo de solicitud (*): selección el tipo de solicitud a realizar:

- Acceso (acceder a sus datos personales) - Plazo de respuesta: 20 días
- Rectificación (rectificar, actualizar o incluir sus datos personales) - Plazo de respuesta: 10 días
- Cancelación (supresión o cancelación de sus datos personales)- Plazo de respuesta: 10 días
- Oposición (oponerse al tratamiento de sus datos personales) - Plazo de respuesta: 10 días
- Información (recibir información sobre el tratamiento que se realiza) - Plazo de respuesta: 8 días

(*) Los plazos por solicitud están establecidos de conformidad con el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, los días son contabilizados como días hábiles.

Descripción de la Solicitud:

En virtud de lo señalado, SOLICITO, conforme a lo establecido a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento se atienda mi solicitud.

Firma del Solicitante: _____

Apellidos y Nombres (**): _____

Tipo y N° de Documento (**): DNI () CE () Pasaporte () _____

() Llenar sólo en caso el solicitante sea el representante legal del titular de los datos personales.**

	POLÍTICA	Versión: 01
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ-IGP	Código: PO 001-2022-IGP Sigla de Área: GG

El IGP informa que los datos personales proporcionados mediante este documento, serán objeto de tratamiento con la finalidad de atender la presente solicitud, en cumplimiento de normas legales, por nuestro canal de atención; para cualquier información adicional, puede revisar nuestra política de privacidad que figura en la página web de la entidad: (indicar enlace) o comunicarse este correo electrónico (indicar email).